

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

LOBITOS AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-08-2024-MDL-ALC

Lobitos, 14 de agosto del 2024.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a ITAL recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria N° 27027 en su Artículo 15 establece que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia A de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la TAL Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento: Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además, los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley, en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, donde en su Título Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad. b Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, c Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, d Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente d. 1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia (...);

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 104-03-2024-ALC-MDL**, de fecha 22 de marzo de 2024, se designa a la Abg. Danitza Fabiola Vega Medina – Secretaria General, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 189-07-2024-MDL-ALC**, de fecha 10 de julio, se cesó en el cargo a la Abogada Danitza Vega Medina - Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 206-08-2024-ALC-MDL**, de fecha 01 de agosto de 2024, se DESIGNA con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 18 de julio de 2024, a la ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA como SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la ABOG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA – Secretaria General, como FUNCIONARIA RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Lobitos; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de la Entidad Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normatividad mencionada, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos de la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado.

Alineados con su gente

2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."



ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C./
Alcaldía
G.M.
RR.HH.
UTI
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Profr. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente